RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA, quien cedió sus derechos a REINTEGRA SAS, quien a su vez cedió sus derechos a AGROINDUSTRIA ITALGOBA SAS.

EJECUTADADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA.

Riohacha, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto los escritos presentado por la apoderada de la sociedad ejecutada y, teniendo en cuenta que en esta Agencia Judicial cursan varios procesos en contra de dicha entidad, en los cuales se ha decretado y practicado medidas cautelares, el Despacho considera necesario que previo a resolver las referidas solicitudes se deberá verificar si sobre los bienes muebles que se pretenden retirar recae alguna medida cautelar vigente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de ingresar a los bienes inmuebles puesto a disposición del secuestre designado dentro del proceso de la referencia, para que la Sociedad Médica Clínica Riohacha pueda retirar los bienes muebles de su propiedad, hasta tanto se verifique si sobre los mismos recae alguna medida cautelar vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a9b9a58922a727affaca26012eb4154418654e1564d53f266cda10d5daa1b98
Documento generado en 22/10/2020 03:58:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica